



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2022-100372188- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1023-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del documento N° RE-2022-100371277-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1346/25.-**

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de abril de 2022, se reúnen por una parte Omar Payero y Mariano Guaglianone en representación de NATURGY BÁN S.A., en adelante denominada "La Empresa", y por la otra Pablo Blanco, Guillermo Mangone y Alejandro Lukezic en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina "STIGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

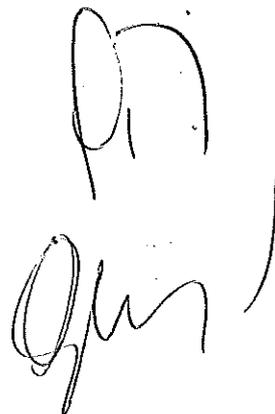
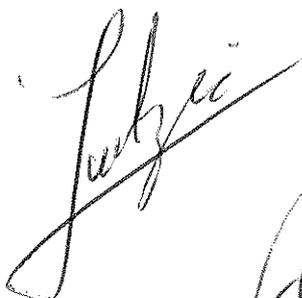
**Primera:** Las partes acuerdan que "La Empresa" otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación del "STIGAS" un incremento salarial del 22% (veintidós por ciento) a partir del mes de abril de 2022 y un incremento salarial no acumulativo del 8% (ocho por ciento) a partir del mes de junio de 2022.

**Segunda:** Los incrementos detallados en la cláusula primera, serán calculados en todos los casos sobre los salarios vigentes al mes de marzo 2022 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas", que posee su propia metodología de cálculo.

**Tercera:** Las sumas abonadas conforme lo pactado precedentemente, absorberán y compensarán hasta su concurrencia cualquier incremento salarial -remunerativo o no remunerativo y/o bonificación de cualquier naturaleza que eventualmente sea dispuesto para el presente ejercicio, en forma obligatoria, por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

**Cuarta:** Las partes dejan expresamente establecido que en función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia. Las partes acuerdan reunirse nuevamente en el mes julio 2022 para analizar y resolver la pauta salarial del ejercicio en curso y definir las cuestiones pendientes

**Quinta:** Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1023-25 Acu 1346-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.